

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO, POR LA QUE SE DECLARA JUSTIFICADA PARCIALMENTE LA ANUALIDAD 2021 DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE ARONA, CONCEDIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020 (EXPEDIENTE FEMP Nº 412CAN00083).

VISTO el informe del Director General de Pesca.

VISTO el informe presentado por el Grupo de Acción Local del Sector Pesquero (GALP) "Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife", sobre el expediente de subvención a favor del Ayuntamiento de Arona y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Orden de 14 de noviembre de 2019 (extracto en BOC n.º 230 de 27.11.2019), se convocaron de manera anticipada, para el ejercicio 2020, las subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local, destinadas a "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", previstas en la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas de 9 de febrero de 2018, (B.O.C. nº 35 de 19.02.2018) por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de dichas subvenciones.

Segundo.- La convocatoria anteriormente señalada, fue resuelta definitivamente mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 25 de septiembre de 2020, para el GALP "Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife", concediéndosele al Ayuntamiento de Arona, una subvención por importe total de TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (34.970,36 €), para el proyecto denominado "Ferias de pescado 2020 y 2021", distribuida en las siguientes anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE SUBVENCIÓN
2020	17.485,18 €
2021	17.485,18 €

Tercero.- Mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 3 de diciembre de 2020, se acepta la renuncia a la anualidad 2020 de dicha subvención presentada por el citado Ayuntamiento.

Cuarto.- Mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 15 de octubre de 2021, se procedió a abonar anticipadamente la anualidad 2021 de la subvención concedida al mencionado beneficiario, cuyo importe es de 17.485,18 €, así como a ampliar los plazos de realización y justificación del proyecto de inversión hasta el 20 y 30 de noviembre de 2022, respectivamente.

Quinto.- El día 15 de diciembre de 2022, el citado GALP, remite por correo electrónico a esta Dirección General de Pesca, el correspondiente listado de beneficiarios que han presentado la justificación de las subvenciones concedidas, en el que se incluye al Ayuntamiento de Arona, para la anualidad 2021 del proyecto denominado "Ferias de pescado 2020 y 2021", así como el informe de justificación en el que consta que la actividad subvencionada, fue efectivamente realizada dentro del plazo de ejecución dispuesto en la resolución de concesión, modificado por la citada resolución de abono anticipado y ampliación de plazos de realización y justificación; que la misma se ajusta en su totalidad a las inversiones descritas en el informe de elegibilidad remitido por la Dirección General de Pesca, con ninguna variación en los conceptos y las desviaciones en los importes que se detallan a continuación y que el informe de la persona auditora de cuentas se ajusta a lo establecido en la Orden de bases de 9 de febrero de 2018.





Actividad	Acción	Coste elegible aprobado (€)	Coste justificado (sin IGIC) (€)	Coste elegible justificado (€)
1	Material de divulgación Feria Pescado 2021: realización de fotografías (25 imágenes de 75cm*60cm o 18 imágenes de 80cm * 60 cm) e impresión y soporte de las mismas.	1.000,00	0,00	0,00
2	Demostraciones gastronómicas Feria Pescado 2021: catering y showcooking (servicio de catering de productos pesqueros para 600 personas y showcooking incluyendo despiece y elaboraciones con pescados locales, recetas, materia prima elementos necesarios y degustaciones al público asistente, duración aproximada: 1,30horas).	5.863,00	6.970,00	5.863,00
3	Talleres de cocina Feria Pescado 2021: 6 talleres de elaboración de recetas con pescado local, un taller de buen empleo de desechos de pescado, un taller gastronómico infantil de recetas con pescado.	1.000,00	0,00	0,00
4	Talleres manualidades infantiles 2021: taller de peces de piedra, taller medusas y taller collares marinos: talleres manuales dirigidos a los más pequeños, para formar /sensibilizar sobre el cuidado del medioambiente marino. Se incluye carpa 3x3m, mesa, sillas, material y monitora.	1.000,00	8.580,00	1.000,00
5	Seguridad e higiene Feria Pescado 2021: seguros, sanitarios portátiles y ambulancia.	1.695,00	0,00	0,00
6	PUBLICIDAD DE LA FERIA DEL PESCADO EN MEDIOS 2021: en todas las acciones publicitarias se incluyen el día, lugar y horario de realización con un eslogan con el que se promocionará al sector y sus productos, el producto local (consumo, beneficios...).	5.000,00	0,00	0,00
7	Sonido y actuaciones Feria Pescado 2021: sonido, iluminación y actuación agrupación folclórica Verodal y agrupación folclórica I' gara. Las agrupaciones folclóricas previstas actuarán 40 minutos y son agrupaciones que incluyen también grupo de baile.	5.999,60	6.835,08	5.999,60
8	Auditoría de gastos Feria Pescado 2021.	981,31	0,00	0,00
TOTAL		22.538,91	22.385,08	12.862,60

Sexto.- Teniendo en cuenta los costes elegibles finalmente justificados y de acuerdo con lo establecido en el apartado 6 del informe de elegibilidad de la Dirección General de Pesca de 26 de mayo de 2020, que señala que a todas las actividades del cuadro anterior, menos a las actividades 4 y 7, les corresponde un porcentaje de financiación, según el artículo 8, apartado 2, letra a) de la citada orden de bases, del 90 % sobre el coste elegible aprobado y a las actuaciones 4 y 7 de dicho cuadro, le corresponde un porcentaje de financiación, según el artículo 8, apartado 2, letra b) de la citada orden de bases del 50 % sobre el coste elegible aprobado, el importe final de la subvención asciende a la cantidad de OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (8.776,50 €), por lo que se le ha abonado anticipadamente una cantidad superior a la que le corresponde y que asciende a OCHO MIL SETECIENTOS OCHO EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (8.708,68 €).

ACTIVIDADES	COSTE ELEGIBLE JUSTIFICADO	SUBVENCIÓN FINAL	SUBVENCIÓN ABONADA ANTICIPADAMENTE	SUBVENCIÓN A DEVOLVER
1, 2, 3, 5, 6 y 8 (90% subvención)	5.863,00 €	5.276,70 €	13.985,38 €	8.708,68 €
4 y 7 (50% Subvención)	6.999,60 €	3.499,80 €	3.499,80 €	0,00 €
TOTAL	12.862,60 €	8.776,50 €	17. 485,18 €	8.708,68 €

A los Antecedentes de Hecho relatados serán de aplicación las siguientes





CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- El Decreto 24/2020, de 11 de marzo por el que se modifica el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca aprobado por Decreto 110/2018, de 23 de julio (BOC n.º 59 de 25.03.2019) atribuye al Viceconsejero de Sector Primario, en su artículo 7.2, letra m), la competencia para resolver las subvenciones convocadas por el Consejero o Consejera, así como las facultades de comprobación de la justificación de las subvenciones, y la de dictar la declaración que declare justificada, total o parcialmente, o no justificada la subvención.

Segundo.- La Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 25 de septiembre de 2020, por la que se resuelve definitivamente la convocatoria anteriormente citada, para la "Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife", establece en los resolivos VI y VII, los plazos de realización y justificación de la actividad subvencionada, estableciéndose como plazo máximo para la realización de la actividad el 20 de noviembre de 2021 y de justificación el 30 de noviembre de 2021, para la anualidad 2021. No obstante, dichos plazos fueron ampliados para el beneficiario por Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 15 de octubre de 2021, quedando establecido como plazo máximo para la realización de la actividad el 20 de noviembre de 2022 y de justificación el 30 de noviembre de 2022.

Tercero.- El artículo 20 de la Orden de 9 de febrero de 2018 (B.O.C. nº 35, de 19.02.18), por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local, destinadas a "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", Prioridad 4, del Programa Operativo para España, para el periodo 2014-2020 con cargo al Fondo Europeo marítimo y de Pesca (FEMP), regula el procedimiento de pago de estas subvenciones, señalando en su apartado 4:

"Si la actividad o inversión realizada resultara inferior a la totalidad de las aprobadas, el importe de las subvenciones se ajustará a las justificadas, reduciéndose proporcionalmente, sin penalización alguna, siempre y cuando se mantenga la finalidad objeto de la misma, se ejecute al menos el 50% de la totalidad de las actividades o inversiones aprobadas."

Cuarto.- El artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece lo siguiente:

"Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley."

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, se comprueba que el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social, y además, que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, así como que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO

Primero.- Declarar parcialmente justificada la anualidad 2021 de la subvención concedida mediante Resolución de 25 de septiembre de 2020, al Ayuntamiento de Arona, con CIF P3800600C, para el proyecto denominado "Ferias de pescado 2020 y 2021", y que fue abonada anticipadamente en su





totalidad mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 15 de octubre de 2021.

El importe elegible justificado asciende a la cantidad de DOCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (12.862,60 €), correspondiéndole una subvención de OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (8.776,50 €).

Conforme a lo anterior, procederá la devolución de la cantidad abonada de más y que asciende a OCHO MIL SETECIENTOS OCHO EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (8.708,68 €).

Segundo.- Notificar al interesado la presente Resolución mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Tablón de Anuncios del GALP "Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife", de acuerdo con lo previsto en el art 15.2 de la Orden de 9 de febrero de 2018, de bases reguladoras, haciéndole saber que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por la persona interesada recurso de alzada ante esta Consejería, en el plazo de un mes, que se computará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Canarias,
EL VICECONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO
Álvaro de la Bárcena Argany

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALVARO DE LA BARCENA ARGANY - VICECONSEJERO/A	Fecha: 22/12/2022 - 12:27:22
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01qtKwU1PadkzCounFMUDcKTGoILgeGCA	 
El presente documento ha sido descargado el 22/12/2022 - 17:49:28	